



UNAB

BUCARAMANGA

Resolución No. 253

(12 de noviembre de 2003)

Por la cual se crea el Departamento de Humanidades y Artes adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes y se reconocen su organización y sus responsabilidades

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal “a” del artículo 31, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, la dinámica Universitaria ha generado ámbitos de acción que cobran gran importancia en el crecimiento organizacional.

Que dentro de los ámbitos de acción planteados por el Proyecto Educativo, los Estudios Generales comprenden el conjunto de cursos básicos y de conocimientos generales del currículo para la formación de profesionales en todas las áreas y programas de la Universidad.

Que los Estudios Generales que corresponden a contenidos disciplinarios básicos de cada una de las disciplinas que sustentan los Programas propios de las Escuelas, le imprimen el carácter epistemológico a la formación.

Que en la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes los contenidos disciplinarios básicos están

constituidos en parte por las disciplinas humanísticas y artísticas.

Que la racionalidad administrativa de los recursos institucionales exige la articulación de cursos, contenidos y espacios comunes en todos los programas de la Universidad para contribuir con su eficiente empleo al logro de la excelencia en sus propuestas y a la eficacia de sus procesos de formación.

Que el Departamento de Humanidades y Artes agrupará los cursos de Ética Ciudadana, Antropología, Epistemología, Lógica, Literatura y demás materias propias de su estatuto epistemológico en los ámbitos de docencia, investigación y proyección social en una estructura adecuada que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y al logro de las competencias de formación de los estudiantes adscritos a los Programas que administran las Escuelas.

Que la UNAB dentro de la estructura organizacional de las Escuelas reconoce la existencia de unidades académicas que, como las Facultades y los Departamentos, contribuyen a modernizar y agilizar su gestión para el real cumplimiento de su Misión.

Que las Humanidades y las Artes constituyen un ámbito académico de acción necesario en la

consolidación epistemológica de las disciplinas que dan sustento a la formación integral de profesionales.

Que es responsabilidad de la Dirección General de la Universidad reconocer el desarrollo académico de las disciplinas que administra para formalizar su organización y propiciar el mejoramiento institucional de sus acciones.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Departamento de Humanidades y Artes, adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, con ámbitos de acción en la docencia, la investigación y la proyección social en las disciplinas que le son propias.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Departamento de Humanidades y Artes es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. Es responsable del diseño, orientación, ejecución y evaluación de todas las actividades académicas institucionales dentro de los ámbitos señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. La Misión del Departamento de Humanidades y Artes:
Es una unidad académica de la UNAB, adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, comprometida con la generación y desarrollo de conocimientos, prestación de servicios docentes de alto nivel en las disciplinas humanísticas y artísticas para todos los planes de carreras que administra la Universidad.

Para el cumplimiento de su Misión, el Departamento

desarrolla actividades de docencia, investigación y beneficio social mediante el ejercicio docente, la asesoría, consultoría y orientación científica en los contenidos de los programas institucionales relacionados con las disciplinas humanísticas y artísticas.

ARTÍCULO CUARTO. Es Visión del Departamento de Humanidades y Artes:

El Departamento de Humanidades y Artes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en el 2006, será una unidad académica de prestación de servicios de docencia, investigación y proyección social a los programas de la Universidad y a las instituciones externas a la UNAB que así lo requieran en las disciplinas humanísticas y artísticas.

Será reconocido por la alta calidad de sus programas, por la orientación rigurosa impartida a las Humanidades y a las Artes y su alta participación en el desarrollo de las disciplinas que lo constituyen.

La calidad de sus cursos y acciones académicas le permitirán actuar y ser reconocido por la comunidad científica nacional como par académico en Humanidades y Artes y haber iniciado las acciones para su reconocimiento en el ámbito internacional.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento cumple responsabilidades de promoción de acciones académicas que apunten al logro de la excelencia en los procesos de investigación para el desarrollo de las disciplinas que lo constituyen y el sustento de los programas de formación de la Universidad.

Para lograrlo cumplirá los siguientes objetivos:

- a. Conformar grupos de investigación sobre sus disciplinas fundantes con el propósito de liderar y brindar orientación epistemológica al trabajo universitario en los campos en los cuales intervenga.



- b. Divulgar el conocimiento relacionado con las áreas de estudio de su competencia.
- c. Propiciar la formación de investigadores y docentes de alto nivel en sus áreas de competencia.
- d. Brindar docencia de alta calidad a los programas de pregrado y posgrado en las disciplinas que lo constituyen.
- e. Participar activamente, junto con otras unidades académicas institucionales, en la detección, evaluación y propuesta de solución a problemas regionales o nacionales relacionados con las disciplinas de su quehacer.
- f. Articular el uso de tecnologías en el campo de las Humanidades y las Artes en todos sus programas de docencia, investigación y servicio.
- g. Velar por la capacitación permanente de sus equipos de docentes de acuerdo con los planes y propuestas de la Universidad.
- h. Mantener actualizados los contenidos de sus cursos en consonancia con el desarrollo disciplinario alcanzado por cada una de las disciplinas que lo constituyen.
- i. Fomentar y desarrollar propuestas de educación continuada para intervenir en la actualización humanística y artística de los profesionales formados en la UNAB.

ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos, el Departamento contará con la siguiente estructura:

Una Jefatura de Departamento
Un Comité Académico asesor

Coordinaciones académicas de disciplina
Equipos docentes

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Jefatura del Departamento cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Dirige el Plan de Estudios de los servicios que ofrece.
- b. Es el responsable de la coordinación de los profesores del Departamento; de los cursos que este ofrece y de su programación académica.
- c. Es el responsable de la calidad y actualización de los cursos que imparte el Departamento.
- d. Es responsable del cumplimiento de los propósitos de formación de los cursos del Departamento y de la auditoría de las actividades docentes, de investigación y servicio externo de sus programas.
- e. Promueve actividades académicas de acuerdo con las necesidades de las Escuelas, los programas y el desarrollo de las Humanidades y las Artes en la UNAB.
- f. Coordina con la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, la formación integral, capacitación y actualización de los profesores del Departamento.
- g. Apoya las labores de los profesores en relación con los medios didácticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO OCTAVO. Las coordinaciones cumplen con las siguientes responsabilidades:



- a. Promueve e impulsa la formación de grupos y el desarrollo de la investigación interdisciplinaria y la relación con pares internos y externos, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales.
- b. Coordina la atención de los servicios docentes que le soliciten otras dependencias de la Universidad al Departamento.
- c. Apoya la organización y desarrollo de las labores de servicio de docencia, investigación y mejoramiento social en las áreas de su competencia en las Escuelas y Programas de acuerdo con los requerimientos de los Planes de Estudio de pregrado y posgrado y en cumplimiento de las orientaciones del currículo para su ejecución.

PARÁGRAFO. Los coordinadores académicos de disciplinas serán asignados en la medida de las necesidades del desarrollo del departamento.

ARTÍCULO NOVENO. Los equipos docentes cumplen con las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñan, planean, programan, ejecutan y evalúan los cursos asignados por la Coordinación y la Jefatura en cumplimiento de los planes y programas del Departamento.
- b. Brindan asesoría académica en contenidos de cursos a los estudiantes de las carreras o programas en los cuales presta sus servicios académicos.
- c. Prestan atención personal, profesional y científica a los estudiantes que la requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Jefe de Departamento cuenta con un Comité Académico para el apoyo de su gestión. El Comité Académico es un organismo

asesor del Jefe del Departamento para la administración académica está integrado por el Director de la Escuela quien lo preside, el Jefe del Departamento y los Coordinadores de las disciplinas que lo constituyen.

Son responsabilidades del Comité Académico:

- a. Asesorar al Jefe del Departamento en la administración académica de sus programa
- b. Actúa como cuerpo consultivo del Jefe del Departamento.
- c. Asesora a los profesores del Departamento en los procesos de docencia y evaluación de sus cursos.
- d. Brinda apoyo técnico al Jefe del Departamento y a los docentes en la ejecución de las decisiones curriculares y en la interpretación de los criterios de gestión curricular.
- e. Sirve como organismo de enlace en las discusiones curriculares entre las Escuelas y Programas acerca de las disciplinas y actividades académica de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Para el cumplimiento de sus responsabilidades la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, la jefatura del departamento de Humanidades y Artes y las coordinaciones de disciplinas son un equipo de trabajo con liderazgo individual en el Director de la Escuela.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La estructura curricular del Departamento estará constituida por los cursos correspondientes a las disciplinas de las Humanidades y las Artes de todos los programas de pregrado y posgrado que administre la Universidad. Cada disciplina corresponderá a un área académica



y la complejidad y orientación de los contenidos de sus cursos a líneas de estudios cuya secuencia será determinada por lo general básico y lo general disciplinario.

PARÁGRAFO 1. Cada disciplina tendrá dentro de sus líneas curriculares, los cursos que, a juicio del Consejo Académico, sean necesarios para cumplir a cabalidad con los planes de formación de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los profesores del Departamento son los que actualmente prestan sus servicios en estas disciplinas a todos los programas de la Universidad. Para la gestión del Departamento constituyen su cuerpo docente y se registrarán para todas sus actuaciones; vinculación, escalafón, derechos, deberes y responsabilidades por las normas contenidas en el Reglamento del Profesorado de la UNAB.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Serán estudiantes del Departamento quienes se encuentren matriculados en los programas de pregrado, posgrado o extensión de la UNAB en cualesquiera de sus carreras y reciban de éste curso en alguna de sus disciplinas. Para el funcionamiento académico

de sus cursos se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos de la UNAB.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para el Registro académico, el Departamento opera como una unidad independiente, con identidad propia. Los sistemas institucionales información lo tendrán en cuenta dentro de las Escuelas, como unidades mayores que los contienen, con catálogo de cursos y procesos institucionales propios por cuya gestión dan sustento epistemológico a cursos y programas de formación y capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El desarrollo de la presente resolución en lo atinente a los procesos académicos de docencia, investigación y extensión, será responsabilidad del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones referidas a departamentos que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase, expedida en Bucaramanga a los 12 días del mes de Noviembre de 2003.

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA
Secretaria General